



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### RESOLUCIÓN N° 17/2023

#### VISTO:

El reclamo efectuado por el Sr. Pablo Kohan y Simón Thomson.  
La Ordenanza Municipal N° 2863/2011.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del Artículo 98 del mismo plexo normativo; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el año 2021 se promulgó la Ordenanza Municipal N° 4392 /2021, cuyo Artículo 1° establece: "DECLARAR a partir de la promulgación de la presente y por el término de 2 (dos) años la Emergencia Habitacional en la ciudad de Río Grande con el objeto de consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social".

Que uno de los principios generales de dicha ordenanza, según su Artículo 3° inciso C) es la "Construcción de viviendas con destino al uso residencial permanente".

Que ante la falta de viviendas residenciales y la necesidad de optimizar los espacios existentes, es preciso exceptuar de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, referidos a la zonificación corredor barrial; a la obra denominada catastralmente como Sección B, Macizo 189, Parcela 1, 2 y 3.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

#### POR ELLO:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

#### RESUELVE:

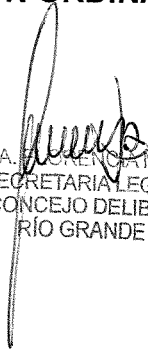
**Artículo 1°.- EXCEPTUAR** de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 referidos a la zonificación corredor barrial; a la obra denominada catastralmente como Sección B, Macizo 189, Parcela 1, 2 y 3.


**Artículo 2°.- ESTABLECER** que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

**Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Mv/FR

  
DRA. LORENA M. VARGAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

  
DR. RAUL E. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF-

